**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00174-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53140.467 y la T.P. No. 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme certificado de existencia y representación visible a folios 55 a 127 del archivo 05 del expediente digital.
- 2. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
- 3. CÓRRASE traslado a la parte demandante de la excepción previa propuestas por la demandada COLFONDOS S.A., por el término legal de tres (03) días.
- 4. ADMÍTASE el llamamiento en garantía instaurado por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
- 5. Por Secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia y la demanda inicial al representante legal de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., o quien haga sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 6. CÓRRASE traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a la llamada en garantía por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la conteste.
- HÁGASELE entrega a la llamada en garantía de una copia de la demanda y del llamamiento.
- **8. ADVIÉRTASE** que la parte demandante no ha dado cumplimiento el requerimiento efectuado desde proveído que antecede.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,